



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
MI-14/2020

RECURRENTE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Atento a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advierte que del escrito de demanda se señalaron como autoridades responsables, además del Gobernador del Estado a la Secretaría de Hacienda ambos del Gobierno del Estado de Baja California, sin que exista constancia en el expediente que ésta última dependencia gubernamental, haya tenido conocimiento del acto impugnado, y efecto de salvaguardar su garantía de audiencia y debido proceso, resulta imprescindible remitirle copia certificada del escrito de demanda promovido por el **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, y sus anexos para que realice el trámite administrativo previsto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral, a efecto de sustanciar el expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

ÚNICO. Remítase a la **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California**, copia certificada del escrito de demanda y sus anexos para que en el **plazo y términos** establecidos en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral, hagan del conocimiento público la interposición del recurso promovido por el **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, mediante cédula que fijen en sus estrados, por setenta y dos horas, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

apercibido que en caso de incumplimiento, puede ser acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral local.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, por **OFICIO** a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.